INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO** No. **110013105032-2022-00122-00**, informando que el presente proceso reposa solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **DECRÉTESE** el embargo de los remanentes sobre los bienes embargados de propiedad de la ejecutada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA. – COFLONORTE**, identificada con **NIT. 891.800.045-7**, se encuentren embargado dentro del proceso Ejecutivo **No. 11001310301820050035100**, cursante en el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

   - Limítese la medida a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000.00).**

   - Por secretaría, **OFÍCIESE** al mentado estrado judicial para que tome atenta nota de la presente decisión, teniendo en cuenta además la prelación de créditos laborales, conforme al artículo 465 del Código General del Proceso, armonía del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **REQUIÉRASE** a la parte demandante a fin de que proceda con la orden impartida en proveído de fecha 22 de agosto de 2022, relativo al trámite contemplado en el artículo 291 del CGP y el posterior aviso de notificación conforme artículo 29 del CPTSS, de manera física, a través de empresa de correo certificado donde sumado a lo allí indicado, deberá informar los datos generales del litigio, le indique la dirección electrónica del presente despacho judicial, a fin de lograr la efectiva materialización de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

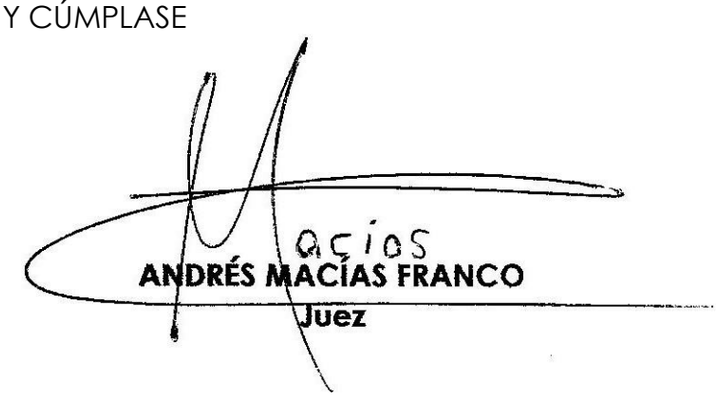

DCAE

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.